

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL ESPECIAL

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE
SAN JUAN, representado por
su Alcaldesa CARMEN YULÍN
CRUZ SOTO

Apelante

v.

ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO, por
conducto de su Secretaria de
Justicia, Wanda Vázquez
Garced; DEPARTAMENTO
DE HACIENDA DE PUERTO
RICO y RAÚL MALDONADO
GAUTIER, en su capacidad
oficial como Secretario de
Hacienda de Puerto Rico;
ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA DE RETIRO DE
LOS EMPLEADOS DEL
GOBIERNO DE PUERTO
RICO y LUIS COLLAZO
RODRÍGUEZ, en su
capacidad oficial como
Administrador y Director
Ejecutivo del Sistema de
Retiro; JUNTA DE RETIRO
DEL GOBIERNO DE
PUERTO RICO y CHRISTIAN
SOBRINO VEGA, en su
capacidad oficial dual como
Presidente de la Junta de
Retiro y Director Ejecutivo del
Autoridad de Asesoría
Financiera y Agencia Fiscal
de Puerto Rico (AAFAF)

Apelada

Apelación
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala
Superior de San Juan

Civil Núm.:
SJ2019CV05411

KLAN202000431

Sobre:
Mandamus; Interdicto
Preliminar y
Permanente;
Sentencia Declaratoria

Panel integrado por su presidente, el Juez Ramos Torres, la Jueza Soroeta Kodesh y el Juez Bonilla Ortiz¹.

Ramos Torres, Juez Ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de enero de 2022.

¹ Mediante Orden Administrativa TA-2021-041 de 10 de febrero de 2021, se designó al Hon. Fernando Bonilla Ortiz para entender y votar en el caso de epígrafe en sustitución de la Hon. Luisa M. Colom García, quien se acogió a los beneficios del retiro el 31 de enero de 2021.

Compareció a este Tribunal de Apelaciones el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, parte apelante o Municipio) y nos solicitó la revocación de una sentencia dictada y notificada el 22 de enero de 2020, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan. Mediante dicho dictamen el foro primario desestimó la demanda presentada por el Municipio.

Luego de varios trámites procesales, las partes apeladas Administración del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y Otros; y el Gobierno de Puerto Rico en representación del Departamento de Hacienda y su Secretario, Hon. Francisco Parés Alicea, presentaron sus correspondientes alegatos en oposición al recurso.

Posteriormente, el 22 de diciembre de 2021, la parte apelante presentó una “Moción Informativa sobre Desistimiento de Recurso Pendiente de Adjudicación” en la cual informó su deseo de desistir del recurso presentado, por haberse suscrito entre las partes un plan de pago mediante el cual pusieron fin a las controversias habidas entre estos.

En vista de lo antes indicado, se declara ha lugar la solicitud de desistimiento y se ordena el archivo del presente caso, al amparo de la Regla 83(A) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones. 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 83(A).

Lo acordó y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones